DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO

Mexicali, Baja California; 01 de febrero del 2022

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
10:00 hr
01 FEB 2022
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.
Se recibe un anexos

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Respecto de la licenciada **GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, en su desempeño como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADSCRITA ACTUALMENTE AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA,** por encontrarse sujeta al proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo, de conformidad a la normatividad, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. Para verificar el análisis de la procedencia del inicio del proceso de evaluación de la C. Juez, se revisaron los siguientes antecedentes:

El 02 de febrero de 2007, se publicó el decreto 274 relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, relacionados con la integración y funcionamiento del Poder Judicial del Estado; en el artículo Séptimo Transitorio del decreto en cuestión, relacionado con la reforma del artículo 62, se estableció un periodo de 15 años, el cual se contaría a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas y terminaría el 03 de febrero de 2022, para que todos los jueces que continuaran en activo y que hubiesen sido nombrados con anterioridad al 02 de febrero de 2007, concluyeran el ejercicio de sus cargos.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 70 mediante el cual se reformó el mencionado artículo Séptimo Transitorio del decreto 274. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación y es del tenor siguiente: *"La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados."*

La reforma antes descrita aplica a todos los jueces y juezas que hayan sido designados con anterioridad al 3 de febrero de 2007, en cuanto a que no les impactará la limitación de 15 años prevista para ejercer el cargo de juez, además que deberán someterse a proceso de ratificación cada tres años; todo ello, en términos del artículo 62 de la

Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007.

Al respecto cabe establecer que el cargo de juez se ejerce por un periodo constitucional que solo puede ser prorrogado mediante ratificación o nueva designación, según el texto actual y anterior del artículo 62 mencionado; y atendiendo al texto del séptimo transitorio del decreto 274, vigente hasta el 25 de enero de 2022, no se realizó ninguna gestión tendiente a llevar a cabo los procedimientos de ratificación de ninguno de los juzgadores y juzgadoras que encuadren en el supuesto normativo de referencia.

Ahora bien, se advierte que **el día 03 de febrero del actual**, vence el nombramiento de la licenciada GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, toda vez que fue ratificada de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 02 de febrero del 2007, y que la reciente reforma al artículo Séptimo Transitorio del decreto 274, no cambia el hecho de que cuente con un nombramiento cuyo término concluye el 03 de febrero de 2022. De ahí que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, acordó el inicio del proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo de la citada Juez.

Ahora, no pasa desapercibido que un proceso de ratificación en condiciones regulares, debe iniciarse 6 meses antes de la fecha de conclusión del cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado; sin embargo, como ha quedado explicado en los párrafos precedentes, los tiempos en que la reforma fue llevada a cabo así como la imposibilidad jurídica de prorrogar los nombramientos de los juzgadores, cuya fecha de conclusión se estableció atendiendo el artículo Séptimo Transitorio que fue objeto de reforma, obliga a llevar a cabo el procedimiento de ratificación en el espacio temporal que resta hasta el próximo 03 de febrero de 2022.

Por ese motivo, se estima necesario establecer que la reducción del tiempo en que se agotarán los procesos de ratificación, no implica afectación alguna a los jueces y juezas que serán sometidos a ellos, debido a que el plazo de seis meses se establece como pauta de las actuaciones y cargas de carácter administrativo que conlleva dicho proceso para el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, y no como un plazo donde el juez sometido a evaluación para efectos de ratificación esté en aptitud de ejercer algún derecho particular; máxime que con dicho proceso se cumple con el mandato constitucional de prorrogarles el cargo, únicamente mediante proceso de evaluación y ratificación, así como con la intención del legislador de no privarlos del cargo en base a la aplicación retroactiva de la limitación de quince años vigente desde 3 de febrero de 2007, para ejercer el cargo de juez.

B. En fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/05-7/2022**, se notificó a la licenciada GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, de Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Poder Judicial del Estado. ***(Anexo uno)***

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

c. En fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/06-7/2022,** se notificó nuevamente a la C. Juez GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, los cuales se encuentran a disposición de los funcionarios y del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace: http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1.- Se entregaron a la Juez sujeta a ratificación en fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, los siguientes oficios:

a) **Oficio SG/08-5/2022,** por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**

b) **Oficio SG/009-4/2022,** mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los asuntos del Juzgado de su adscripción durante el periodo comprendido del 03 de diciembre del 2018 al 14 de enero del 2022. **(Anexo tres)**

c) **Oficio CCJ/11-7/2022,** mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**

2. Se remitió oficio número **CCJ/013/2022** de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la C. Juez GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO, durante el periodo comprendido 03 de diciembre del 2018 al 14 de enero del 2022. **(Anexo cinco)**

3. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/012/2022** de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructora, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 03 de diciembre del 2018 al 14 de enero del 2022. **(Anexo seis)**

4. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por la Juez sujeta a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

5. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.

6. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **treinta y uno de**

enero del dos mil veintidós, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada Gloria Elena Ptacnik Preciado.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha **primero de febrero del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 03 de diciembre del 2018 al 14 de enero del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA: **(Anexo siete)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visitada ordinaria desarrollada los días 19 y 20 de marzo del 2019;
2. Visita ordinaria realizada los días 23 y 24 de septiembre del 2019;
3. Visita ordinaria efectuada los días 09 y 10 de septiembre del 2020;
4. Visita ordinaria realizada los días 16 y 17 de marzo del 2021; y
5. Visita ordinaria desarrollada los días 02 y 03 de septiembre del 2021.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL 2019 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 01 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 15 DE MARZO DEL 2019**: Únicamente se toman en consideración los datos vertidos a partir del día 03 de diciembre del 2018, siendo esta la fecha de inicio del actual nombramiento de la C. Juez. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita no se desprenden observaciones.

2. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**; el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se desprenden las siguientes observaciones:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión, se detectaron 79 promociones pendientes por acordar de conformidad a la información derivada del Sistema Integral de Juzgados. *(No se adjunta reporte ni se señala si dichas promociones están dentro o fuera de término).*

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado sujeto a revisión, al momento de la inspección reporta 21 sentencias citadas pendientes de dictarse 14 definitivas y 07 interlocutorias, de las cuales se advierte que las enlistadas a continuación se encuentran fuera de término para su dictado:

	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA
1.	1253/2013	INTERLOCUTORIA	10/07/2019	06/08/2019
2.	332/2011	INTERLOCUTORIA	27/08/2019	05/09/2019
3.	1718/2008	INTERLOCUTORIA	02/09/2019	10/09/2019

4.	490/2015	INTERLOCUTORIA	02/09/2019	11/09/2019
5.	598/2010	INTERLOCUTORIA	02/09/2019	11/09/2019
6.	1473/2009	INTERLOCUTORIA	09/09/2019	12/09/2019
7.	679/2018	DEFINITIVA	23/08/2019	29/08/2019
8.	240/2017	DEFINITIVA	22/08/2019	29/08/2019
9.	1155/2017	DEFINITIVA	27/08/2019	03/09/2019
10.	076/2019	DEFINITIVA	23/08/2019	03/09/2019
11.	370/2012	DEFINITIVA	28/08/2019	05/09/2019
12.	1943/2014	DEFINITIVA	02/09/2019	10/09/2019
13.	1119/2018	DEFINITIVA	06/09/2019	12/09/2019

3. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprenden las siguientes observaciones:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión, se detectaron 323 promociones pendientes por acordar de conformidad a la información derivada del Sistema Integral de Juzgados. *(No se adjunta reporte ni se señala si dichas promociones están dentro o fuera de término).*

4. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DEL 2021, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 12 DE MARZO DEL 2021;** el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión, se detectaron 312 promociones pendientes por acordar de conformidad a la información derivada del Sistema Integral de Juzgados. *(No se adjunta reporte ni se señala si dichas promociones están dentro o fuera de término).*

ACTUARIOS:

a) Lic. Haydee Guadalupe Barrios López: Se hace contar que tenía 28 expedientes cargados pendientes de diligencias, de los cuales se puede advertir que **16 se encuentran fuera del término legal, con fechas de cargo del 19 y 16 de enero; 09, 10, 16 y 23 de febrero, así como del 04 y 09 de marzo del 2021.**

b) Lic. Oscar Javier Peralta Chavarin: Se hace contar que tenía 65 expedientes cargados pendientes de diligencias, de los cuales se puede advertir que **44 se encuentran fuera del término legal, con fechas de cargo del 02, 05, 09, 12, 16, 17, 17, 23 y 25 de enero, así como, del 02, 05 y 09 de marzo del 2021.**

5. **VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 02 Y 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MARZO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión, se detectaron 330 promociones pendientes por acordar de conformidad a la información derivada del Sistema Integral de Juzgados, indicando que la última promoción fue presentada en fecha 01 de septiembre el 2021. *(No se adjunta reporte ni se señala si dichas promociones están dentro o fuera de término).*

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado sujeto a revisión, al momento de la inspección reporta 18 sentencias citadas pendientes de dictarse 09 definitivas y 09

interlocutorias, de las cuales se advierte que las enlistadas a continuación se encuentran fuera de término para su dictado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA
881/2018	Definitiva	09/07/2021	06/08/2021
183/2019	Interlocutoria	08/07/2021	05/08/2021
274/2021	Interlocutoria	09/07/2021	05/08/2021
1368/2013	Interlocutoria	05/08/2021	12/08/2021
1703/2021	Interlocutoria	10/08/2021	16/08/2021
1241/2019	Interlocutoria	09/08/2021	16/08/2021
52/2019	Interlocutoria	12/08/2021	17/08/2021
1179/2018	Interlocutoria	12/08/2021	17/08/2021
1784/2013	Interlocutoria	16/08/2021	20/08/2021

Por otra parte, de la revisión de los expedientes al azar, se observa que una sentencia se dictó fuera de término:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DE DICTADO
865/2019 Fojas: 99	Divorcio sin expresión de causa Definitiva	31/05/2021	04/06/2021	18/06/2021

ACTUARIOS:

a) Lic. Haydee Guadalupe Barrios López: Se hace contar que tenía 56 expedientes cargados pendientes de diligencias, de los cuales se puede advertir que **34 se encuentran fuera del término legal, con fechas de cargo del 25 de junio; 05, 07 y 09 de julio; 03, 04, 09, 10, 12, 16, 19, 24, 26 y 27 de agosto del 2021.**

b) Lic. Oscar Javier Peralta Chavarin: Se hace contar que tenía 27 expedientes cargados pendientes de diligencias, de los cuales se puede advertir que **25 se encuentran fuera del término legal, con fechas de cargo del 18, 19, 24, 26 y 27 de agosto del 2021.**

6. VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO: Al respecto se informa que el artículo 34 del Acuerdo General que crea las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la visitaduria del Consejo de la Judicatura, dispone:
"Articulo 34.- Las visitas ordinarias para efectos de ratificación, se realizaron cuando se den los siguientes supuestos:
I.- Que este por vencerse el término de 6 años del nombramiento conferido a los Magistrados adscritos a las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o el de tres años tratándose de los Jueces..
II.- Que durante los últimos seis meses no se haya practicado visita ordinaria de inspección en el órgano jurisdiccional al cual se encuentre adscrito.
III. Que la visita sea previamente autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura"

Por consiguiente, acorde al numeral en cita, no era necesaria la realización de visita ordinaria para efectos de ratificación, considerando que su última visita tuvo verificativo los días 02 y 03 de septiembre del 2021, esto es un tiempo menor a los seis meses.

C. CARRERA JUDICIAL DE LA JUEZ EVALUADO: La C. Juez ha ocupado dentro del Poder Judicial los siguientes cargos:

CARGO	INSTITUCIÓN/DEPENDENCIA/UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERIODO LABORAL	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)

SECRETARIO ACTUARIO INTERINO	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	29/06/1992	1992
SECRETARIA DE ACUERDOS	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C.	01/04/1996	1999
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.	03/12/1999	A LA FECHA

D. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 14 DE ENERO DEL 2022:

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo ocho)

La C. Juez dictó un total de **1,868** (mil ochocientas sesenta y ocho) **sentencias,** de las cuales **1,553** (mil quinientas cincuenta y tres) corresponden a **sentencias definitivas** y **315** (trescientas quince) a **sentencias interlocutorias,** ahora bien, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

1) **Un total de 1,481** (mil cuatrocientas ochenta y un) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003[1] y **72** (setenta y dos) se dictaron fuera de dicho término.

2) Por lo tanto el **95.37%** (noventa y cinco punto treinta y siete por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y **el 4.63% (cuatro punto sesenta y tres por ciento) fuera del término concedido,** se destaca que este concepto *-sentencias dictadas fuera de término-*, se descuenta a partir del 25%, con un valor de dos puntos.

NÚMERO DE SENTENCIAS PRONUNCIADAS FUERA DE TÉRMINO	LAPSO EN EL QUE FUERON DICTADAS
70	16 a 49
2	50 a 99
0	100 a 149
0	180 a 199
0	200 o más

Es importante señalar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó un conjunto de acciones de prevención, cuyo objeto fue atender el problema de salud generado por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) entre las que se desatacan la suspensión de plazos y términos, que para el partido judicial de Ensenada comprendió del 18 de marzo al 05 de julio del 2020, razón por la cual dicho periodo no es tomado en consideración para la generación de la presente gráfica.

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo nueve)

[1] 3.31. EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNESE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

1) Se interpusieron **40** (cuarenta) recursos de apelación en contra de las **1,868** (mil ochocientas sesenta y ocho) sentencias dictadas por el Juez *(2.14%)*; de las que **23** (veintitrés) fueron **confirmadas** *(1.23%)*, **2** (dos) **modificadas** *(0.11%)*, **ninguna revocada**, y **15** (quince) en el rubro de **otros** *(0.80%)*; porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **19** (diecinueve) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **6** (seis) fueron **confirmados** *(31.58%)*, **2** (dos) **modificados** *(10.53%)*, **1** (uno) **revocado** *(5.26%)*,y **10** (diez) en el rubro de **otros** *(52.63%)*.

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Se interpusieron **58** (cincuenta y ocho) juicios de amparo en contra de las **1,868** (mil ochocientas sesenta y ocho) de sus determinaciones *(3.10%)*; a su vez, de esos tenemos que **19 (diecinueve) fueron concedidos** *(1.02%)*, **8** (ocho) **negados** *(0.43%)*, **30** (treinta) **sobreseídos** *(1.61%)*, y **1** (uno) **en el rubro de otros** *(0.05%)*; porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo diez)

A. De un total de **6,703** (seis mil setecientas tres) audiencias programadas, se celebraron **4,699** (cuatro mil seiscientas noventa y nueve), se difirieron **1,803** (mil ochocientas tres), de las cuales **ninguna fue por causas imputables al juzgado**, así mismo, 201 (doscientas uno) se cancelaron.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **70.10%** (setenta punto diez por ciento) de las audiencias programadas y el **diferimiento** del **26.90%** (veintiséis punto noventa por ciento), y el 3% (tres por ciento) se cancelaron.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo once)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando la funcionaria tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	4,503
Ingresos y Reingresos	4,021
Lo que equivale a: Carga de trabajo	8,524

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, **se terminaron un total de 2,744 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro) asuntos.**

3) **Lo que implica que quedan 5,780 (cinco mil setecientos ochenta) expedientes en trámite, es decir, desahogó el 32.19% (treinta y dos punto diecinueve por ciento) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 67.81% (sesenta y siete punto ochenta y un por ciento).**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

TERCERO. EN CUANTO A OPINIÓN PÚBLICA: ***(Anexo doce)***

Atendiendo a la actual contingencia sanitaria se remitieron por correo electrónico sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción de la C. Juez sujeta a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño.

Aunado a lo anterior, se publicó aviso en el boletín judicial del estado, número 14,221 de fecha jueves 27 de enero del 2022, mediante el cual se invitó a los Colegios de Abogados, así como, a las Universidades que cuenten con la carrera de licenciado en derecho, de la adscripción de la C. Juez Gloria Elena Ptacnik Preciado, a efecto de que emitieran opinión favorable sobre el desempeño de la citada funcionaria, sin que se recibiera información al respecto.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo trece)**

La Magistrada Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/014/2022, recibido en fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, que la Juez sujeta a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número 35/IJ/MXL/2022 recibido el día veintiocho de enero del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información: **(Anexo catorce)**

2019

1. Asistencia al curso: **"Jerarquización de Leyes en el Orden Jurídico Mexicano y Solución de Antinomias"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 27 de marzo de 2019, en la ciudad de Ensenada, B.C.

2. Asistencia al curso: **"Control Difuso de Convencionalidad en Materia Civil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 2 horas, realizado el 09 de abril de 2019, en la ciudad de Ensenada, **B.C.**

3. Participación a la **"XI Jornada de Actualización en Derecho de Familia"**, organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 6horas, , realizado los días 19 y 26 de junio de 2019 en la ciudad de Ensenada, B.C.

4. Asistencia al: **"XXI Ciclo de Conferencias en Derecho Procesal Mexicano"**, participación como asistente, organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 6 horas, realizado los días 25 de septiembre y 3 de octubre de 2019 en la ciudad de Ensenada, B.C.

2020

5. Asistencia al curso: **"Fortalecimiento de Justicia con Perspectiva de Género e Interculturalidad"**, participación como asistente, organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una

duración de 2 horas, , realizado el 02 de febrero de 2020, en la ciudad de Ensenada, B.C.

6. Participación en el: **"Ciclo de Conferencias Virtuales con los temas "Alimentos", "El Arbitraje y el Amparo" y "Redefinición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Concubinato"**, organizado por la Barra de Abogadas Lic. maría Sandoval Zurita, A.C., impartida los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2020.

7. Asistencia al curso: **"La Prueba Pericial en Materia Mercantil"**, participación como asistente, organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, con una duración de 2 horas, , realizado el 10 de noviembre de 2020, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

2021

8. Asistencia a la conferencia: **"La Mediación como Vía al bienestar y la felicidad"**, participación como asistente, con una duración de 2 horas, constancia expedida con número de folio **050795**, realizado el 21 de abril de 2021, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

9. Asistencia al curso: **"Transparencia en las Sentencias de los Órganos Jurisdiccionales"**, participación como asistente, con una duración de 3 horas, constancia expedida con número de folio **050880**, realizado el 28 de abril de 2021, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

10. Asistencia al curso: **"Archivo y Gestión Documental"**, participación como asistente, con una duración de 6 horas, constancia expedida con número de folio **051019**, realizado el 26 de mayo de 2021, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

11. Asistencia al curso: **"XIII Jornada de Actualización en Derecho de Familiar"**, participación como asistente, con una duración de 6 horas, constancia expedida con número de folio **051499**, realizado del 17 al 24 de junio de 2021, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

12. Asistencia a la conferencia **"La Justicia Restaurativa en Materia Familiar"**, participación como asistente, con una duración de 2 horas, constancia expedida con número de folio **052646**, realizado el 09 de noviembre de 2021, trasmitido en vivo por el Poder Judicial del Estado de Baja California, vía zoom.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

1. Reconocimiento otorgado por la barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco, A.C., por su excelentes exposición en la Conferencia Virtual con el tema **pensión alimenticia, Compensatorio y sus Diferencias**, de fecha 29 de abril del 2020.

2. Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura del Estado y del Instituto de la Judicatura, por su colaboración como ponente en la conferencia virtual **"Juzgar con Perspectivas de Género"** con una duración de 2 horas, trasmitido en vivo, el 18 de febrero de 2021.

3. Constancia otorgada por la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, por haber participado en el panel: **Mujeres líderes y sus desafíos en un año de pandemia, a través Google Meet**, en el Marco del Día Internacional de la Mujer, en fecha 05 de marzo de 2021.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

4. Constancia otorgada por la Universidad Autónoma de Baja California a través de las Facultades de Ciencias Administrativas y Sociales, Facultad de Derecho Tijuana y Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, por su participación como ponente en la **Jornada Internacional sobre Justicia con perspectiva de género,** celebrado el 8 de marzo de 2021.

5. Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California (2013-1, 2018.2, 2019-1, 2022)

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO (DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)

- **Certificado de estudios del Doctorado en Derecho Judicial**, expedido por la Dirección del Instituto de Ciencias Jurídicas de Nayarit, A.C., en fecha 10 de diciembre el 2020.
- **Grado de Maestría en Derecho Familiar**, otorgado por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Nayarit, A.C. en fecha 15 de febrero de 2020.

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

NOVENO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- Se remite a la relación señalada en punto cuarto de éste dictamen.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA C. JUEZ. (Anexo quince)

La licenciada Gloria Elena Ptacnik Preciado, titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Ensenada, B. C., remitió a este Órgano Colegiado, en fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, la siguiente documentación:

1. Oficio número 0032/2022-P, por medio del cual hizo llegar información estadística relativa a:
   a) Sentencias;
   b) Amparos;
   c) Audiencias; y
   d) Carga de trabajo.
2. Oficio número 0033/2022-P, por medio del cual remite su autoevaluación;
3. Oficio número 0034/2022-P, mediante el cual remite su actualización académica; y
4. Oficio número 0039/2022-P, a través del cual envía observaciones al corte estadístico de apelaciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar la **licenciada GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO,** en el ejercicio del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADSCRITA ACTUALMENTE AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA,** debido a que su periodo termina el día **03 de febrero del 2022,** actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial, esto bajo las consideraciones vertidas en la fracción II, apartado A del presente dictamen.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7.**

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PUBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
CONCEPTOS ESPECIFICOS	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	13	2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de 7.57 *(que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .4 por desahogo de carga de trabajo).*

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/ MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO				INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR	
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACIÓN TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	75 % DESAHOGO	50 % DESAHOGO	25 % DESAHOGO	24.9 % o menos DESAHOGO	DIFERIMIENTOS	OHEJAS/JUZGADO	FALTA/PETARDOJDO	NOM/IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRAÑAMIENTO	SANCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.4				0				0			.33	
PUNTUACIÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.1	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.27,** según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	MAS	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	IGUAL	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7		8.3		10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7		7.57		9.27

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que

a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** de la licenciada **GLORIA ELENA PTACNIK PRECIADO** a efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADSCRITA ACTUALMENTE AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, **por el período constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007, siendo del 03 de febrero del 2022 al 03 de febrero del 2025**.

ATENTAMENTE

MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE

PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA
CONSEJERA

LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO
JUEZ CONSEJERO

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

LIC. CÉSAR HOLGUIN ANGULO
CONSEJERO

LIC. JULIO CÉSAR GARCIA SERNA
CONSEJERO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO